



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Secretaría
MAP
07-09-2020
Asunto: notificación Decreto delegaciones concejales
Expdte: 7886/2019

Por el presente le comunico que la Sra. Alcaldesa, con fecha 07/09/2020, ha dictado el Decreto nº 2845/2020 (CSV 34PDZ39HN27MS9EDH3W6WDP7L), que se transcribe literalmente:

“
Departamento: Secretaría
Fecha: 07/09/2020
Asunto: Delegaciones a favor de Sres. Concejales
Expdte: 7886/2019

DECRETO DE ALCALDÍA

Constituida la nueva Corporación el pasado 15/06/2019, mediante Decreto nº 2445/2019, de 21 de junio, se procedió a establecer la designación de los Sres. integrantes de la Junta de Gobierno Local, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, así como el régimen de delegaciones de las competencias de la Alcaldía en los Sres. miembros corporativos tanto integrantes de la Junta de Gobierno Local como no pertenecientes a dicho órgano, modificado por Decreto nº 3006/2019 de 7 de agosto.

Tras surgir nuevas necesidades de organización en este período transcurrido, que demandan abordar una reestructuración que mejore la eficiencia y efectividad en el funcionamiento de las distintas áreas de este Ayuntamiento, resulta conveniente modificar el régimen de delegaciones del ejercicio de determinadas atribuciones que por la Alcaldía cabe conferir a los miembros corporativos, tanto integrantes de la Junta de Gobierno Local como no pertenecientes a dicho órgano.

A estos efectos se lleva a cabo la refundición de los dos decretos de delegación existentes a la fecha, concretamente los números 2445/2019 de 21 de junio y 3006/2019 de 7 de agosto, con el nuevo régimen de delegaciones que se efectúa mediante la presente resolución, en consecuencia las dos resoluciones anteriores quedarán sin efecto a partir de la firma del presente Decreto.

Considerando lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 a 48 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y Reglamento Orgánico Municipal, vengo a RESOLVER:

1. Designar miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde por el orden que se establezca expresamente a los que se indican, con delegación de las atribuciones y facultades delegables, según el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, que siguen:

1.1.- Primer Teniente de Alcalde: D. Víctor Andrés Romero Ruiz, miembro de la Junta de Gobierno Local, COORDINADOR DE CONCEJALÍAS, CONCEJAL DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

CENTRO HISTÓRICO; por la Concejalía de Comunicación ostentará las delegaciones de Medios de Comunicación y Prensa.

Se faculta a este Concejal a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación, así como a resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros aquellos asuntos que sean propios de su concejalía y que pongan fin a la vía administrativa; se excluye la realización material del pago del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y los expedientes de modificaciones presupuestarias.

Se faculta a este Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

1.2.- Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Rueda Solano, miembro de la Junta de Gobierno Local, COORDINADOR DE CONCEJALÍAS, CONCEJAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD, INDUSTRIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS; por la Concejalía de Ordenación del Territorio ostentará las delegaciones de Planeamiento, Infraestructuras y Patrimonio, por la Concejalía de Movilidad ostentará las delegaciones de Consorcio de Transportes y Carreteras.

Se faculta a este Concejal a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación así como a resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros aquellos asuntos que sean propios de su concejalía y que pongan fin a la vía administrativa; incluida la apertura y cierre de comercios salvo que el cierre procediera de expediente sancionador cuya resolución correspondiera a otra concejalía.

Se faculta a este Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

1.3.- Tercera Teniente de Alcalde: D^a. MARÍA BELÉN VERA GIL, miembro de la Junta de Gobierno Local, CONCEJALA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, SANIDAD Y ESTADÍSTICA; por la Concejalía de Desarrollo Urbano ostentará la delegación de Disciplina Urbanística, por la Concejalía de Sanidad ostentará la delegación del Centro de Atención Infantil Temprana.

Se faculta a esta Concejal a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación, así como a resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros aquellos asuntos que sean propios de su concejalía y que





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

pongan fin a la vía administrativa; incluida licencias de obras, certificados urbanísticos, certificados de antigüedad, incoación y resolución de expedientes de disciplina urbanística en cualquier clase de suelo, así como los expedientes sancionadores urbanísticos y expedientes sancionadores en las materias objeto de delegación, diligencia de escritos y remisión de cuantos anuncios se expongan en el Tablón de Edictos, y expedientes sancionadores en materias objeto de las delegaciones que no estuvieren asignados expresamente a otra Concejalía.

Se faculta a esta Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

1.4.- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a María Gracia Bravo Ramírez, miembro de la Junta de Gobierno Local, CONCEJALA DE HACIENDA LOCAL, PERSONAL Y EMPLEO; por la Concejalía de Hacienda Local ostentará las delegaciones de Impuestos, Gestión Tributaria y Recaudación; por la Concejalía de Empleo ostentará las delegaciones de Formación, Fomento del Empleo, Grupo de Desarrollo Rural y Escuela Taller.

Se faculta a esta Concejala a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación, incluido Consumo, en materia de personal incluida la contratación del Personal laboral, así como el traslado y asignación del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, gestión e incoación y resolución de expedientes administrativos en materias de Personal (excluidas las no delegables por el artículo 21.3 Ley 7/85 de 2 de abril); así como a resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros aquellos asuntos que sean propios de su concejalía y que pongan fin a la vía administrativa.

Se faculta a esta Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

1.5.- Quinto Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Aragón Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno Local, COORDINADOR DE SERVICIOS, CONCEJAL DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Se faculta a este Concejal a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación, aprobación de planes de seguridad y salud, aprobación de planes de gestión de residuos y cualquier otro que fuere necesario para el inicio efectivo de una obra pública; así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros aquellos asuntos que sean propios de su concejalía y que pongan fin a la vía administrativa.

Se faculta a este Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

2. Delegar en los concejales que se identifican la dirección y gestión de los asuntos siguientes con las facultades relacionadas:

- **Dña. Jessica Montoya Sánchez, Concejala de TURISMO Y COMERCIO, IGUALDAD Y EDUCACIÓN;** por la Concejalía de Educación ostentará la delegación de Guarderías Municipales.

Se faculta a esta Concejala a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación.

Se faculta a esta Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

- **D. Marcos Aurelio Manzanares Rueda: Concejal de BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES;** por la Concejalía de Bienestar Social ostentará las delegaciones de Servicios Sociales Municipales, Mayores, Servicio de Ayuda a Domicilio y Centro Ocupacional Fahala.

Se faculta a este Concejal a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación así como la expedición de certificados del Padrón de Habitantes.

Se faculta a este Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

- **D^a. María Inmaculada Fernández García: Concejala de SERVICIOS OPERATIVOS Y VILAFRANCO DEL GUADALHORCE;** por la Concejalía de Servicios Operativos ostentará las delegaciones de obras de mantenimiento, fontanería, electricidad, cementerio, pintura y limpieza de edificios.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Se faculta a esta Concejal a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación.

Se faculta a esta Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

- **D. Francisco José Burgos Rivero: Concejal de CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se faculta a este Concejal a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación, incluida la Escuela de Música.

Se faculta a este Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

- **D. Francisco José Pérez Benítez: Concejal de MEDIO AMBIENTE y SEGURIDAD CIUDADANA;** por la Concejalía de Medio Ambiente ostentará las delegaciones de agua, limpieza viaria, zonas verdes, jardines, recogida residuos, caminos rurales, mercado, Consorcio de Residuos y Consorcio de Bomberos; y por la Concejalía de Seguridad Ciudadana ostentará las delegaciones de Policía Local y Protección Civil.

Se faculta a este Concejal a que suscriba los documentos que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación, incluyendo los documentos que se generen de las siguientes materias: responsabilidad patrimonial, ocupación de vía pública, Parques y Jardines, animales potencialmente peligrosos, limpieza de solares, certificados de catastro, expedientes relacionados con el ciclo integral de agua, Consorcio de Residuos; expedientes en materia de tráfico incluidos los sancionadores, expedientes sancionadores por infracciones tanto en espacios públicos como en las materias propias de su delegación no atribuidas expresamente a otra concejalía, expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y expedientes que afecten al servicio de Protección Civil.

Se faculta a este Concejal para que, en las materias de su competencia, actúe como Órgano de Contratación, a excepción de la





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

adjudicación y formalización de los contratos, cuya competencia se reserva la Alcaldía-Presidencia.

3. Conferir a favor de cada concejal que ostente delegación, la facultad de suscribir los certificados que se generen en el desarrollo de las materias propias de su delegación.
4. Surtirá efectos desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución.
5. Publicar el presente Decreto en el BOP y en el Tablón municipal. Publicar el régimen de delegaciones en la página Web del Ayuntamiento a tenor del artículo 10 de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía que desarrolla la normativa básica estatal contenida en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con los arts. 38, 44 y 46 RD 2568/86 de 28 de noviembre.
7. Notificar la presente resolución a los Sres. Concejales y a los Jefes de servicio.
8. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
9. Quedan sin efecto el Decreto 2445/2019, de 21 de junio, y el Decreto 3006/2019, de 7 de agosto.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DESTINATARIOS DE LA NOTIFICACIÓN: _____

GRUPO 000 (AYUNTAMIENTO)





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Plaza del Convento s/n.
C.P: 29120.- Alhaurín el Grande (Málaga)
Telf.: 952 49 00 00 Fax: 952 49 02 52
www.alhaurinelgrande.net



Cód. Validación: 4NM3RS2GR97FWJ7GZ37TE2TSD | Verificación: <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7